



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 09 de febrero de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.24.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. (2024/CNVSUD-3)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta de convenio entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto el desarrollo de un programa de mejora de la salud bucodental y de alimentación saludable destinado a población infantil matriculada en los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Lorca, cuyo contenido literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL EN LA INFANCIA

REUNIDOS

POR UNA PARTE, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y POR OTRA, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2024 11:39:51
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	12-02-2024 08:06:28



EXPONEN:

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que la Universidad de Murcia, a través del departamento de Dermatología, Estomatología y Radiología y Medicina Física de la Universidad de Murcia imparte la asignatura de Odontología Preventiva y Comunitaria, donde se aborda la puesta en marcha de programas de salud oral en grupos prioritarios. Del mismo modo, la Facultad de Ciencias Sociosanitarias del Campus de Lorca imparte el grado en Nutrición Humana y Dietética.

Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Sanidad y Consumo, dentro del programa de Educación para la Salud, es la encargada de realizar y gestionar actividades relacionadas con la salud dirigidas a los distintos grupos de población, con el fin de promocionar e informar sobre temas de índole sanitaria.

Que, en la actualidad, se ha observado un aumento en la prevalencia de “Caries de primera infancia severa” (menores de tres años de edad) entre la población infantil española, debido principalmente a una carencia importante en hábitos saludables, principalmente motivada por una falta de educación en salud.

Que las causas más importantes de la enfermedad de la caries son la excesiva presencia de azúcares fermentables en la dieta diaria de los escolares y la falta de higiene oral, situación que se ve incrementada en poblaciones de mayor marginalidad.

Que el Ayuntamiento de Lorca y la Universidad de Murcia desean contribuir a la mejora de los hábitos de alimentación y de higiene bucodental en la infancia, sensibilizando a este sector de población sobre su importancia e instruyendo en las conductas necesarias para su adquisición.

En virtud de todo ello, ambas partes suscribieron, con fecha 18 de noviembre de 2019, un convenio a través del cual se puso en marcha un programa de salud bucodental en la infancia con excelente acogida y resultados que aconsejan su mantenimiento y profundización.

Por lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio el desarrollo del programa de mejora de la salud bucodental y de alimentación saludable destinado a población infantil matriculada en los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Lorca, con un triple objetivo:

- Aumentar el nivel de conocimientos en patología oral y medidas de prevención de esta entre los docentes de los centros de infantil y primaria del término municipal de Lorca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2024 11:39:51
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	12-02-2024 08:06:28



- Continuar con el programa de cepillado iniciado en los colegios, en el marco del anterior convenio entre estas dos administraciones (2019-2023), para niños de 3-4 y 6-7 años, en tres centros públicos de Lorca.
- Evaluar el impacto del citado programa tras 6 y 12 meses de instauración con el fin de valorar su implementación en otros centros de la comarca y Región.

SEGUNDA - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

El programa objeto del presente convenio constará de las siguientes acciones:

- Impartición de un curso de educación para la salud dirigido a directores y jefes de estudio de los centros de educación infantil y primaria de Lorca, que tendrá lugar, previa reserva del espacio, en cualquiera de las dependencias municipales que se adapten a las necesidades de dicho curso.
- Instauración de un programa de desayunos saludables en los CEIPs, que se desarrollará en las instalaciones de cada uno de los CEIPs participantes.
- Puesta en marcha de un programa de cepillado dirigido y supervisado por profesores de los CEIPs, que habrán sido formados previamente. Se establece un grupo diana formado por niños y niñas de 6 años con un año de duración y como estudio piloto. El ayuntamiento suministrará de forma gratuita pastas y cepillos dentales a los escolares de los tres centros objeto del estudio. En total 300 alumnos aproximadamente.
- Registro del nivel de enfermedad oral de forma previa a la puesta en marcha del programa a través de exploraciones bucales. Del resultado de esta valoración se informará a los padres, acompañando recomendaciones para el tratamiento y mantenimiento de la salud bucodental.
- Con carácter previo al inicio del programa, éste se someterá a la aprobación del comité de bioética y, una vez aprobado, se enviará información a los padres recabando el consentimiento informado.

TERCERA - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia, a través del Departamento de Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física y de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias del Campus de Lorca, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera y segunda se compromete llevar a cabo las siguientes actuaciones, contando con la participación de los siguientes profesores:

- IP: Dña. Yolanda Martínez Beneyto.
- Investigador: D. Antonio José Ortiz Ruiz.
- Investigador: Dña. Ascensión Vicente Hernandez
- Investigador: D. David Iyú Espinosa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2024 11:39:51
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	12-02-2024 08:06:28



Investigadora: Dña. Clara Serna Muñoz.

Investigadora: Dña. Leonor Pérez Lajarín.

Todos los profesores descritos anteriormente van a realizar las siguientes actuaciones:

- 1.- Formación de profesorado en colegios
- 2.- Elaboración de material docente
- 3.- Puesta en marcha de los programas escolares en salud bucodental y dieta.
- 4.- Evaluación de los resultados

CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

El Ayuntamiento de Lorca, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera y segunda se compromete a colaborar, coordinar y gestionar las actuaciones a desarrollar por la Universidad de Murcia, aportando los espacios públicos necesarios para llevar a cabo las tareas formativas a las que hace referencia el primer apartado de la Cláusula Segunda de este convenio, y aportando los recursos humanos necesarios de los que dispone la Concejalía de Sanidad y Consumo, así como los recursos económicos necesarios para la adquisición del material necesario (cepillo y pasta dental) para la realización del programa piloto de cepillado en el colegio para niños de 3-4 y 6-7 años para los tres centros objeto del estudio.

Los gastos, cuya cuantía máxima durante la vigencia del convenio asciende a la cantidad de 5.588,24 euros, serán asumidos en su totalidad por el Ayuntamiento de Lorca, que procederá a la adquisición del material necesario para la realización del programa, según la siguiente distribución presupuestaria:

Año 2024: No habrá aportación económica durante este año en curso ya que los materiales necesarios para la realización del programa ya se encuentran en los almacenes de la Concejalía de Sanidad y Consumo, al ser adquiridos con anterioridad, por un valor de 1.388,24 €.

Año 2025...: 1400 euros.

Año 2026...: 1400 euros.

Año 2027...: 1400 euros.

Tales aportaciones municipales, no supondrán desembolso pecuniario a favor de la Universidad de Murcia, sino la entrega a la misma del material necesario para la ejecución del programa piloto, cuya cuantía, por anualidad, no superará las anteriormente previstas como gasto anual máximo.

En tal sentido, la aportación económica municipal tiene la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Sanidad y Consumo, concretará en cada anualidad el importe de gasto realmente efectuado, teniendo como límite los importes anteriormente referidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2024 11:39:51
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	12-02-2024 08:06:28



QUINTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca acuerden que, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos corresponderá a la Universidad de Murcia. No obstante, ambas partes dejarán constancia, en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones, en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de estas, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

SEXTA. - CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de 4 años .

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido, por un nuevo período de 4 años.

DÉCIMA.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de comunicación de la denuncia.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2024 11:39:51
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	12-02-2024 08:06:28



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

DUODÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.”

Con la suscripción del presente convenio, esta Administración Local se compromete a coordinar y gestionar las actuaciones a desarrollar por la Universidad de Murcia, aportando los espacios públicos necesarios para llevar a cabo las tareas formativas a las que hace referencia el primer apartado de la Cláusula Segunda de este convenio, y aportación de los recursos humanos necesarios de los que dispone la Concejalía de Sanidad y Consumo, así como los recursos económicos necesarios para la adquisición del material necesario (cepillo y pasta dental) para la realización del programa piloto de cepillado en el colegio para niños de 3-4 y 6-7 años para los dos centros objeto del estudio.

Los gastos, cuya cuantía máxima durante la vigencia del convenio asciende a la cantidad de 5.588,24 euros, serán asumidos en su totalidad por el Ayuntamiento de Lorca, que procederá a la adquisición del material necesario para la realización del programa, según la siguiente distribución presupuestaria:

Año 2024...: No habrá aportación económica durante este año en curso ya que los materiales necesarios para la realización del programa ya se encuentran en los almacenes de la Concejalía de Sanidad y Consumo de al ser adquiridos con anterioridad, por un valor de 1.388,24 €.

Año 2025...: 1400 euros.

Año 2026...: 1400 euros.

Año 2027...: 1400 euros.

Tales aportaciones municipales, no supondrán desembolso pecuniario a favor de la Universidad de Murcia, sino la entrega a la misma del material necesario para la ejecución del programa, cuya cuantía, por anualidad, no superará las anteriormente previstas como gasto anual máximo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2024 11:39:51
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	12-02-2024 08:06:28



El Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Sanidad y Consumo, concretará en cada anualidad el importe de gasto realmente efectuado, teniendo como límite los importes anteriormente referidos.

En tal sentido, la aportación económica municipal tiene la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2, letra j) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de protección de la salubridad pública.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Así mismo, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Mediante Providencias de la Alcaldía de fecha 15/01/2024 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de subvención, en el que obran los siguientes informes:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, sobre el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación del citado convenio
- Memoria justificativa emitida con fecha 16/01/2024 por la Técnico de la Concejalía de Sanidad y Consumo, sobre la excepcionalidad de las razones de interés público de las actuaciones que se subvencionan, así como sobre la viabilidad de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Administración Local.
- Informe de fiscalización de intervención Municipal, de fecha 7/02/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2024 11:39:51
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	12-02-2024 08:06:28



1º.- Aprobar el convenio entre la Universidad de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto el desarrollo del programa de mejora de la salud bucodental y de alimentación saludable destinado a población infantil matriculada en los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Lorca.

2º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

3º.- Acordar la entrega, a la Universidad de Murcia, del material depositado en los almacenes de la Concejalía de Sanidad y Consumo de esta Administración Local, por importe de 1.388,24 euros, para la realización, durante el presente año, del programa de mejora de la salud bucodental y de alimentación saludable destinado a población infantil matriculada en los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Lorca, a desarrollar con la colaboración de la Universidad de Murcia.

4º.- Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos municipales de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 crédito presupuestario suficiente en cada uno de ellos, en la aplicación presupuestaria que corresponda, por importe de 1.400 euros por ejercicio, por el concepto de gastos asumidos por esta Administración Local en la ejecución del programa de mejora de la salud bucodental y de alimentación saludable destinado a población infantil matriculada en los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Lorca, a desarrollar con la colaboración de la Universidad de Murcia

5º.- Autorizar y disponer el gasto por el importe máximo previsto de 1.400 euros en cada uno de los ejercicios de 2025, 2026 y 2027, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de cada una de dichas anualidades, por el concepto de gastos asumidos por esta Administración Local en la ejecución del programa de mejora de la salud bucodental y de alimentación saludable destinado a población infantil matriculada en los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Lorca, a desarrollar con la colaboración de la Universidad de Murcia.

Tales aportaciones municipales, no supondrán desembolso pecuniario a favor de la Universidad de Murcia, sino la entrega a la misma del material necesario para la ejecución del programa piloto, cuya cuantía, por anualidad, no superará las anteriormente previstas como gasto anual máximo.

El valor económico de dichas entregas de material, así como la acordada para el presente año, tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

6º.- Notificar tales acuerdos a la Universidad de Murcia, así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Dirección Presupuestaria; Sanidad y Consumo y Unidad de Convenios.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2024 11:39:51
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	12-02-2024 08:06:28